



CUT: 87019-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 455 -2020-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 24 SEP. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 87019-2020, sobre Rectificación de la Resolución Administrativa N° 093-2009-MINANG-ANA/ALA-RS, de fecha 10.08.2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 093-2009-MINANG-ANA/ALA-RS, de fecha 10.08.2009, la Administración Local de Agua Río Seco, resolvió entre otros Otorgar, licencia de Aguas Subterráneas con fines Agrícolas a favor de la empresa "FLORISERT S.A.C.", para la explotación del pozo tubular con código IRHS-854, ubicado en las coordenadas indicadas en el artículo primero, sector Pampas de Villacurí, distrito de Salas Guadalupe, a fin de hacer uso en el predio "Buenaventura" - "FLORISERT" de un área de 112 ha, U.C. 11959, 12682 y 13036;

Que, con escrito de fecha 07.08.2020, el señor Cesar Alberto Vittorelli Wakeham, identificado con DNI N° 07767967, en calidad de Gerente General de la Empresa Florisert S.A.C., acreditado mediante Partida Electrónica N° 11021958 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita se efectúe la rectificación de error material contenida en la Resolución Administrativa N° 093-2009-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 10.08.2009, respecto a la Unidad Catastral, precisando que en dicho documento se ha consignado U.C. N° 13036, cuando lo correcto debió ser U.C. N° 13037; reiterando su solicitud mediante escrito de fecha 04.09.2020;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por el Área Técnica de esta Autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 081-2020-ANA-AAA-CH.CH-AT/LAMC, en el cual señala que de la verificación del expediente administrativo con Registro N° 526-2009, que diera origen a



la Resolución Administrativa N° 093-2009-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 10.08.2009, se visualiza un error material en el contenido de dicho documento, en el extremo referido a la Unidad Catastral del Predio denominado "Florisert"; por lo que, recomienda rectificar la antes mencionada resolución directoral, debiendo considerarse como U.C. N° 13037;

Que, de acuerdo a lo evaluado, se ha verificado que se trata de un error material, por cuanto no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión; toda vez, que de la revisión del expediente que diera origen a la Resolución Administrativa N° 093-2009-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 10.08.2009 y de lo señalado en el Informe Técnico, se ha podido evidenciar que se ha incurrido en error material, en cuanto a la Unidad Catastral del Predio denominado "Florisert", siendo lo correcto U.C. N° 13037, conforme se verifica de la copia de la Partida N° 11008680, emitida por la Oficina Registral de Ica, obrante a folios doce (12) del presente expediente administrativo. En ese sentido, corresponde rectificar la misma, debiendo ponerse de conocimiento a la Administración Local del Agua Río Seco. Por lo tanto, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga la rectificación descrita, de acuerdo a lo evaluado;

Que, mediante Informe Legal N° 204-2020-ANA-AAA-CHCH-AL, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que corresponde rectificar la Resolución Administrativa N° 093-2009-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 10.08.2009;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material contenido en la Resolución Administrativa N° 093-2009-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 10.08.2009, en el extremo referido a la Unidad Catastral del Predio denominado "Florisert", en la cual **dice**: U.C. N° 13036; siendo que **debe decir**: **U.C. N° 13037**; de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 093-2009-MINAG-ANA/ALA-RS, de fecha 10.08.2009, en todo lo demás que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Florisert S.A.C., poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Río Seco y a la Administración Local de Agua Río Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.



Regístrese, notifíquese y publíquese.

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha
Autoridad Nacional del Agua